



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS EXTRAMUROS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. ISIDRO FLORES AMARILLAS**, Y POR LA OTRA PARTE **EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITESME":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.
- I.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.
- I.3 Que el **ING. ISIDRO FLORES AMARILLAS** en su calidad de Director General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.
- I.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, C.P. 23920, en la Cd. de Santa Rosalía Baja California Sur.
- I.5 Que se reconoce ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con Exportadora de Sal S.A de C.V.
- I.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con Exportadora de Sal S.A. de C.V.

II. De "LA EMPRESA":

- II.1 Que es una Empresa Mexicana de participación Estatal Mayoritaria de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, perteneciente al Sector Minero dependiente de la Secretaría de Economía, constituida conforme a las leyes del país en los términos de la Escritura Publica No. 154,426 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 116, Lic. Ignacio R. Morales Lechuga en la Cd. de México D.F., que contiene compulsas de los estatutos sociales y todas sus reformas, cuya misión es producir, transportar y comercializar sal, buscando el liderazgo en la satisfacción de los clientes, promoviendo el desarrollo de nuestra gente y respetando el medio ambiente.



- II.2** Que su representante el **C.P PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DIAZ** cuenta con capacidad suficiente y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, según lo acredita con el testimonio de Escritura Pública No. 6, 467, volumen 137 de fecha 28 de julio de 2015, pasado ante la fe del Notario Público Número 20, Lic. Karla Estrella Espinoza Barraza, en Santa Rosalía Baja California Sur.
- II.3** Que tiene su domicilio social y fiscal en la Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, de la Población de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
- II.4** "LA EMPRESA" cuenta con el Certificado de Industria Limpia y la Certificación del Sistema de Gestión Integral (SGI) que bajo los estándares internacionales ISO-14001 (Ambiental) y ISO 9001 (Calidad) que garantiza el cumplimiento de normas y leyes ambientales, especialmente en un área natural protegida como la Reserva de la Biosfera del Vizcaíno.
- II.5** Desde su constitución "LA EMPRESA" ha contribuido a la sociedad y a distintas instituciones con distintos apoyos a personas físicas o grupos de personas o Asociaciones Civiles que le solicitan y que desarrollan algún tipo de actividad ya sea deportiva, cultural, educativa o social, esta preocupación por el bienestar de la comunidad le valió a "LA EMPRESA" la obtención del reconocimiento como Empresa Socialmente Responsable 2007, otorgado el 28 de febrero de 2013 por el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) y de la Alianza por la Responsabilidad Social Empresarial en México (ALIARSE).

III. DECLARAN LAS PARTES':

- III.1** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, constituyan a los objetivos de ambas.
- III.2** Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.3** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
- III.4** Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA EMPRESA" y "EL ITESME", con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, organización, mediante la academia de ambas instituciones, practicas, residencias profesionales y prestadores de servicio social.

SEGUNDA.- Trabajar conjuntamente en el ámbito cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la



sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los muleginos.

TERCERA.- Para efectos de la Instrumentación de este acuerdo general de colaboración ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa "EL ITESME" y en congruencia con los objetivos de "LA EMPRESA".
- b) Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a "LA EMPRESA" en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.

CUARTA.- Las partes convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

QUINTA.- Las partes convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizara por las vías pertinentes que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEXTA.- En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SEPTIMA.- El presente acuerdo general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entraran en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

OCTAVA.- " EL ITESME " y " LA EMPRESA " acuerdan que dentro de los **90 (noventa)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, organizarán y desarrollarán los programas de trabajo específico a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

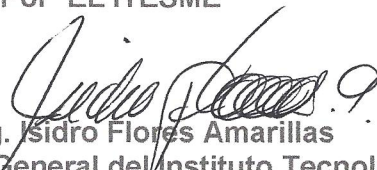
NOVENA.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial de este convenio, con motivo de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos, que de común acuerdo y por escrito determinen las mismas. Asimismo, "LA EMPRESA", se desvincula de cualquier responsabilidad, relacionada con accidentes personales que les ocurran a los alumnos que participen en los programas objeto del presente convenio, en razón de que "EL ITESME", tiene asegurados a los mismos.



DÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **3 (tres)** años y podrá prorrogarse, si así lo consideran necesario las partes. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice una a la otra con **90 (noventa)** días hábiles de anticipación, o por incumplimiento grave debidamente justificado por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, suscriben el presente convenio, por quintuplicado en Santa Rosalía, B. C. Sur, el día 18 de noviembre del 2015.

Por "EL ITESME"


Ing. Sidro Flores Amarillas
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Mulegé.

Por "LA EMPRESA"

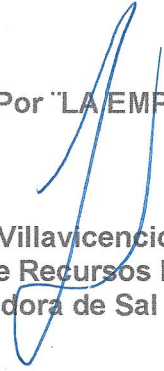

C.P. Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz
Director General de
Exportadora de Sal S.A. de C.V.

TESTIGOS

Por "EL ITESME"


Lic. José Jorge Suárez Corona
Subdirector de Planeación y Vinculación
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Por "LA EMPRESA"


Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos de
Exportadora de Sal S.A. de C.V.